# 4. Administración de Justicia

BOJA núm. 141

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 1714/2010.

NIG: 1402142C20100017123.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1714/2010. Negociado: P.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Don Óscar David Moreno González. Procuradora: Sra. Ana Rosa Revilla Álvarez.

Letrado: Sr. Luis Flores Castro.

Contra: Orange Car JF Cazalla y Guerrero, S.L.

### EDICTO

En el procedimiento de Juicio Verbal (250.2) núm. 1714/2010, seguido a instancia de don Óscar David Moreno González frente a Orange Car JF Cazalla y Guerrero, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

## «SENTENCIA NÚM. 128/2011

En Córdoba, a uno de junio de dos mil once.

Vistos por la Iltma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.714/2010, seguidos a instancias de don Óscar David Moreno González, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Rosa Revilla Álvarez y asistido del Letrado don Luis Flores Castro, contra la entidad mercantil Orange Car JF Cazalla y Guerrero, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Rosa Revilla Álvarez, en nombre y representación de don Óscar David Moreno González, contra la entidad mercantil Orange Car JF Cazalla y Guerrero, S.L.

- Debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa celebrado entre demandante y demandada, por lo que
- Debo condenar y condeno a la demandada a que restituya al actor las cantidades abonadas como precio por el vehículo, en virtud de dicho contrato, que asciende a la suma de 3.000 euros, cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, procediendo el actor a entregar el vehículo citado, y a abonar al actor la suma de 31,32 €, en concepto de daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

Todo ello con imposición de las costas causadas a la demandada

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de

asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.»

Y encontrándose dicho demandado, Orange Car JF Cazalla y Guerrero, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Córdoba, 15 de junio de 2011.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1518/2005. (PP. 1143/2011).

NIG: 2906742C20050030561.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1518/2005. Negociado: 8T. Sobre: Acción de rectificación declarativa de dominio del

art. 40 de la Ley Hipotecaria. De: Don Andrés Huéscar Valenzuela.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Letrado: Sr. Rojano Gallardo, Rafael.

Contra: Don Ernesto José Parra Guerrero, María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, personas no identificadas que tengan interés o derecho en el pleito y descendientes sobrevivientes y cónyuges de Miguel Parra Recio y Francisco Parra Ruiz.

## EDICTO

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento proced. ordinario (N) 1518/2005 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Andrés Huéscar Valenzuela contra Ernesto José Parra Guerrero, María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, personas no identificadas que tengan interés o derecho en el pleito y descendientes sobrevivientes y cónyuges de Miguel Parra Recio y Francisco Parra Ruiz sobre acción de rectificación declarativa de dominio del art. 40 de la Ley Hipotecaria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NÚM. 252

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veinte de octubre de dos mil seis.

Parte demandante: Andrés Huéscar Valenzuela.

Abogado: Rojano Gallardo, Rafael.

Procurador: Francisco José Martínez del Campo.

Parte demandada: Ernesto José Parra Guerrero, María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, personas no identificadas que tengan interés o derecho en el pleito y descendientes sobrevivientes y cónyuges de Miguel Parra Recio y Francisco Parra Ruiz

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio.

# FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco José Martínez del Campo en nombre y representación de Andrés Huéscar Valenzuela contra María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, allanadas, y Ernesto José Pa-